

### **Leyenda de inspección — productos cárnicos comestibles no preenvasados**

**282 (1)** Un producto cárnico comestible que no esté preenvasado debe llevar

(a) la leyenda de inspección establecida en la Figura 1 del Anexo 2, si el producto cárnico comestible se envía o transporta de una provincia a otra o se exporta; y

(b) la marca de inspección oficial del estado extranjero de origen, si el producto cárnico comestible es importado.

### **Tamaño de la leyenda de inspección**

(2) Si se aplica una leyenda de inspección o una marca de inspección oficial de un estado extranjero directamente sobre un producto cárnico comestible, el eje transversal que pasa por el centro de la leyenda o marca debe tener una longitud mínima de 25 mm.

### **Etiqueta: productos cárnicos comestibles no preenvasados**

**283 (1)** Se debe aplicar o adherir una etiqueta a un producto cárnico comestible que no esté preenvasado, y debe llevar

(a) la información requerida por los párrafos \*218(1)(a) y (b) y 286(a) y (b) y las expresiones mencionadas en los párrafos 286(c) y (d), que se muestran en el panel de visualización principal;

(b) los ingredientes enumerados en orden descendente de su proporción en el producto o como porcentaje del producto; y

(c) los componentes de los ingredientes,

(i) enumerados inmediatamente después del ingrediente del que son componentes, de tal manera que indiquen que son componentes de ese ingrediente,

(ii) enumerados en orden descendente de su proporción en el ingrediente o como porcentaje del ingrediente, y el orden o porcentaje debe ser el orden o porcentaje de los componentes antes de que se combinen para formar el ingrediente, y

(iii) mostrado de acuerdo con las secciones B.01.009 y B.01.010 del Reglamento de Alimentos y Medicamentos.

**\*218 (1)** A menos que esta Parte disponga lo contrario, una etiqueta que se aplique o adjunte a un alimento pre-ensado debe llevar

(a) el nombre común del alimento, que se muestra en el panel de exhibición principal;

(b) el nombre y el lugar principal de negocios de la persona por la cual o para quien el alimento fue fabricado, preparado, producido, almacenado, empacado o etiquetado, en cualquier parte de la etiqueta que no sea cualquier parte aplicada o adherida al fondo del envase del alimento;

**\*286** La etiqueta de un producto cárnico comestible pre-envasado debe llevar en el panel de exhibición principal

(a) una declaración de cantidad neta, en unidades métricas, mostrada en la forma requerida por las secciones 233 a 236 y 239 como si fuera un alimento pre-envasado para el consumidor;

(b) una declaración que indique que el producto cárnico debe mantenerse refrigerado o congelado, según sea el caso, a menos que el producto cárnico

(i) está en un paquete sellado herméticamente y es estéril comercialmente,

(ii) se seca para alcanzar una actividad de agua de 0,85 o menos,

(iii) tiene un pH de 4.6 o menos,

(iv) esté envasado en sal o en una solución salina saturada, o

(v) está fermentado y tiene un pH de 5,3 o menos, y una actividad de agua de 0,90 o menos, al final de la fermentación;

(c) en el caso de una canal de ave que esté limpia o parcialmente limpia, las expresiones "Con menudencias" y "avec abats" o "avec abattis", si las menudencias se envasan con la canal de ave y ésta ha sido clasificada; y

d) en el caso de una canal de pollo o pato joven que esté limpia o parcialmente limpia o una parte de dicha canal, la expresión "Puede contener riñones" o "peut contenir les reins", si los riñones no han sido eliminado o puede contener riñones.

### **Canal de ave preenvasada**

**292** En el caso de una canal de ave preenvasada, si la canal está preparada total o parcialmente y ha sido clasificada, el nombre común debe figurar en

(a) la parte del paquete que descansa sobre el centro anterior de la pechuga del ave, si la canal está envasada individualmente; o

(b) en una etiqueta adherida a la V de la espoleta de la canal de ave, si no está envasada individualmente.

### **Canales de aves de corral, no envasadas individualmente**

**294** En el caso de una canal de ave preenvasada, si la canal está faenada o parcialmente faenada y ha sido clasificada, pero no está empacada individualmente, se debe colocar una etiqueta en la V de la espoleta de la canal de ave que lleve

(a) el nombre y lugar principal de negocios de la persona por quien o para quien se empaquetó la canal de aves de corral; y

(b) la expresión "Puede contener riñones" o "peut contenir les reins", si la canal de ave es de pollo o pato joven, o una parte de dicha canal, y puede contener riñones o los riñones no han sido remoto.

Palabra "jamón"

**295** La etiqueta de un producto cárnico comestible puede llevar la palabra "jamón" o "jamón" solo si el producto se deriva de la pata trasera de una canal de cerdo preparada por encima de la articulación del tarso.

Nota marginal: Etiqueta de productos cárnicos comestibles — excepción

296 (1) Un producto cárnico comestible cuya etiqueta no cumpla con los requisitos de este Reglamento puede ser enviado o transportado desde un establecimiento que esté identificado en una licencia si

(a) es un producto cárnico preenvasado, que no sea un producto cárnico preenvasado para el consumidor, que esté sellado con un sello resistente a la manipulación o esté en un medio de transporte sellado con un sello resistente a la manipulación;

(b) se envía o transporta a otro establecimiento donde los productos cárnicos son elaborados, procesados, tratados, conservados, clasificados, empacados o etiquetados por un titular de licencia; y

(c) va acompañado de

(i) un documento del titular de la licencia que establezca que el producto cárnico está identificado como comestible según la sección 125, y

(ii) una lista de ingredientes que cumpla con los requisitos de las Regulaciones de Alimentos y Medicamentos que se aplican con respecto a un producto preenvasado como se define en la subsección B.01.001(1) de esas Regulaciones.

#### **Sello a prueba de manipulaciones**

(2) El sello a prueba de manipulaciones del producto cárnico preenvasado o del medio de transporte no se debe romper hasta que el producto cárnico llegue al otro establecimiento.

#### **productos cárnicos comestibles importados**

297 (1) La etiqueta de un producto cárnico comestible importado debe llevar la expresión "Producto de" o "produit de", seguida del nombre del estado extranjero de origen, muy cerca del nombre común.

#### **tamaño de letra**

(2) La información debe mostrarse, ya sea que el producto de carne comestible sea o no un producto de carne preenvasado para el consumidor, en caracteres de la altura requerida por las subsecciones 210(2) y (3).

#### **Envasado o etiquetado posterior**

(3) Esta sección se aplica ya sea que el producto cárnico comestible importado sea o no empacado o etiquetado posteriormente en Canadá sin haber sido fabricado o preparado en Canadá.

#### **canales de aves de corral preenvasadas para el consumidor importadas**

**298** En el caso de una canal de ave preenvasada para el consumidor importada, si la canal está preparada o parcialmente preparada y ha sido clasificada de acuerdo con este Reglamento, la información requerida por la subsección 297(1) debe mostrarse en el mismo color que el nombre del grado. .